

Sujeto Obligado: Secretaria de Finanzas
Recurrente: Jorge Luis Castillo Loyo
Solicitud: 00062412
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez
Folio electrónico: RR00003212
Expediente: 40/SF-04/2012

Visto el estado procesal del expediente número **40/SF-04/2012**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **JORGE LUIS CASTILLO LOYO** en contra de la Secretaría de Finanzas, en lo sucesivo el Sujeto Obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El veintidós de febrero de dos mil |, Jorge Luis Castillo Loyo, presentó una solicitud de acceso a la información pública, ante el Sujeto Obligado, a través del sistema electrónico INFOMEX, en lo sucesivo INFOMEX, la cual quedó registrada bajo el número de folio 00062412. El hoy recurrente pidió lo siguiente:

“solicito modelos y costos de todas las aeronaves del gobierno del estado, así como su fecha de adquisición, además si la Secretaría de Finanzas tiene registro reciente de un nuevo helicóptero, con todos los datos solicitados, modelo, costo y fecha de adquisición, ya que de acuerdo al reglamento interno de la Secretaría de Finanzas, los servicios aereos están a su cargo”.

II. El ocho de marzo de dos mil doce, el Sujeto Obligado comunicó al solicitante, mediante oficio SF-CGJ-565 y estrados la ampliación del plazo para dar respuesta a su solicitud de información.

III. El veintitrés de marzo de dos mil doce, el Sujeto Obligado comunicó al hoy recurrente mediante oficio SF-CGJ-671/12 y mediante estrados que la respuesta a su solicitud de información se encontraba a su disposición el INFOMEX. La respuesta se emitió en los siguientes términos:

Sujeto Obligado: Secretaria de Finanzas
Recurrente: Jorge Luis Castillo Loyo
Solicitud: 00062412
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez
Folio electrónico: RR00003212
Expediente: 40/SF-04/2012

“De conformidad con los artículos 10 fracción II, 44, 51 y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se le comunica lo siguiente:

El Gobierno del Estado cuenta con 4 helicópteros, cuyas fechas de adquisición, son las siguientes:

<i>Fecha de Adquisición*</i>
<i>15 Septiembre 2011</i>
<i>28 Marzo 2008</i>
<i>14 Diciembre 2006</i>
<i>8 Noviembre 1995</i>

...”

IV. El veintisiete de marzo de dos mil doce, el solicitante interpuso recurso de revisión por INFOMEX, el que fue recibido en esta Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, en lo sucesivo la Comisión, el tres de abril de dos mil doce, acompañado del informe con justificación y sus anexos.

V. El diez de abril de dos mil doce, la Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión le asignó al recurso de revisión el número de expediente 40/SF-04/2012. En el mismo auto se tuvieron por ofrecidas las constancias del Sujeto Obligado. Asimismo se tuvo al Sujeto Obligado autorizando a los profesionistas que dejó indicados, para recibir notificaciones, consultar actuaciones e intervenir en el procedimiento. También se dio vista al recurrente con el informe respecto del acto recurrido para que ofreciera pruebas y alegara lo que a su derecho conviniera. De la misma manera se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales. Por último, en el mismo auto se ordenó turnar el expediente al Comisionado Samuel Rangel Rodríguez en

Sujeto Obligado: Secretaria de Finanzas
Recurrente: Jorge Luis Castillo Loyo
Solicitud: 00062412
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez
Folio electrónico: RR00003212
Expediente: 40/SF-04/2012

su carácter de Comisionado Ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

VI. El veinte de abril de dos mil doce, se hizo constar que el recurrente no hizo manifestación alguna respecto a la vista otorgada mediante auto de fecha diez de abril de dos mil doce, en relación con la publicación de sus datos personales.

VII. El veintiséis de abril de dos mil doce, se hizo constar que el recurrente no hizo manifestación alguna respecto a la vista otorgada mediante auto de fecha diez de abril de dos mil doce, por lo que hace al ofrecimiento de pruebas y alegatos. En el mismo auto se admitieron las constancias ofrecidas por el Sujeto Obligado y se les tuvo por desahogadas y se citó a las partes para oír resolución.

VIII. El once de junio de dos mil doce, se amplió el término para dictar resolución en el presente asunto, toda vez que se requería de un plazo mayor para agotar el estudio de las constancias que obran en el presente recurso de revisión.

IX. En veinticinco de junio de dos mil doce, se tuvo al Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información del Sujeto Obligado, en lo sucesivo la Unidad, solicitando el sobreseimiento del presente asunto y remitiendo copias certificadas de la ampliación de la respuesta a la solicitud, con su contenido se dio vista al recurrente. En esta misma fecha se requirió al Sujeto Obligado informara la fecha de adquisición de la aeronave Agusta Koala 2011, matricula en trámite.

Sujeto Obligado: Secretaria de Finanzas
Recurrente: Jorge Luis Castillo Loyo
Solicitud: 00062412
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez
Folio electrónico: RR00003212
Expediente: 40/SF-04/2012

X. En cuatro de julio de dos mil doce, se hizo constar que el recurrente no hizo manifestación respecto de la vista otorgada con la información remitida por la Titular de la Unidad.

XI. El diecisiete de julio de dos mil doce, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de la Comisión.

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno de esta Comisión es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6° de la Constitución General de la República, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8 fracción II, 64, 74 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1 y 9 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal.

Segundo. Este recurso de revisión es procedente en términos del artículo 78 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurrente considera que existe una falta de respuesta del Sujeto Obligado dentro de los plazos establecidos en la Ley en la materia.

Tercero. El recurso de revisión se formuló por medio electrónico, cumpliendo además con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, aplicable al presente recurso.

Sujeto Obligado: Secretaria de Finanzas
Recurrente: Jorge Luis Castillo Loyo
Solicitud: 00062412
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez
Folio electrónico: RR00003212
Expediente: 40/SF-04/2012

Cuarto. Por ser su estudio preferente se analizan las causales de sobreseimiento. En el caso particular se estudia la hipótesis normativa dispuesta en la fracción IV del numeral 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala:

“Procede el sobreseimiento: ...

IV. El Sujeto Obligado responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin materia...”.

En este sentido, se tuvo al Titular de la Unidad solicitando el sobreseimiento del presente asunto toda vez que había hecho del conocimiento del recurrente mediante correo electrónico la ampliación de la respuesta otorgada a la solicitud de información que motivara el presente recurso, al efecto exhibió como medios probatorios el correo electrónico de fecha veintidós de junio de dos mil doce, el que refiere adjuntar la información correspondiente a la ampliación de la respuesta a la solicitud de información.

En este sentido y en términos del artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, corresponde a esta Comisión determinar si el presente medio de impugnación ha quedado sin materia.

El hoy recurrente en el escrito mediante el que presentó su recurso manifestó como agravios que:

“Me inconformo porque no se me respondió completamente lo solicitado, como modelos y costos de todas las aeronaves del gobierno del estado, y solo se contestó las fechas de adquisición, “...

Sujeto Obligado: Secretaria de Finanzas
Recurrente: Jorge Luis Castillo Loyo
Solicitud: 00062412
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez
Folio electrónico: RR00003212
Expediente: 40/SF-04/2012

Por su parte, el Sujeto Obligado en el escrito mediante el que amplió la información materia de la presente solicitud señaló:

“...que se hace del conocimiento del ahora recurrente la información siguiente:

No	Marca y Modelo de Helicópteros	Fecha de Adquisición
	Bell 206	8 Noviembre de 1995
	Bell 412	14 Diciembre de 2008
	Bell 407	28 Marzo de 2008
	Agusta Grand	15 de Septiembre 2011

Finalmente es preciso mencionar que la información adicional de los helicópteros pertenecientes al Gobierno del Estado, se encuentra publicada en el boletín número 627 de la Dirección General de Comunicación Social de fecha ocho de junio del presente, en la liga electrónica siguiente:

<http://comunicacionsocial.puebla.gob.mx/system/file.php?id=49413&cmd=download>
...”

En la dirección electrónica a la que fue remitido el recurrente se puede observar entre otra la información siguiente:

“...Con el espíritu de transparencia y rendición de cuentas que caracteriza éste gobierno, hemos decidido hacer pública la modernización de la Unidad de Protección Civil, Policía y de Servicios Aéreos del Estado para lo cual se han hecho los siguientes movimientos de equipos:

- *Helicóptero Bell 412 2008 blanco matrícula XC-PUE, Vendido*
- *Helicóptero Bell 412 2002 blanco matrícula XC-GEP, Vendido*
- *Helicóptero Agusta Grand 2010 negro matrícula XC-LMO Comprado*
- *Helicóptero Agusta Koala 2011 negro matrícula en trámite, Comprado*
- *Helicóptero Bell 206 1995 blanco matrícula XC-PBC, en proceso renovación*
- *Helicóptero Bell 407 2007 blanco matrícula XC-HPZ, en proceso de renovación*

Sujeto Obligado: Secretaria de Finanzas
Recurrente: Jorge Luis Castillo Loyo
Solicitud: 00062412
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez
Folio electrónico: RR00003212
Expediente: 40/SF-04/2012

Con el ánimo de eficiencia en el gasto público a la que nos hemos comprometido desde el principio de éste gobierno, la modernización de la Unidad de Protección Civil, Policía y Servicios Aéreos del Estado, se ha tomado en cuenta para vender y adquirir equipos criterios como:

- ***Precio (Bell 412 cuesta en el mercado alrededor de 12 millones de dólares mientras el Agusta Grand cuesta un máximo de 7.5 millones de dólares mientras el Agusta Koala cuesta un máximo de 3.65 millones de dolares)***
- ***Precio del mantenimiento y refacciones (con los nuevos equipos Agusta se reduce en un 35% debido a las garantías con que se adquirieron los equipos)***
- ***Ahorro en la operación (solo en combustible los nuevos equipos consumen un 40% menos)***
- ***Versatilidad (los nuevos equipos pueden aterrizar en lugares de difícil acceso así como participar de mejor manera debido a su rápida reconfiguración para el combate contra incendios, protección civil, rescate, ambulancia, traslado de órganos, patrullaje y transporte de pasajeros)***
- ***Visión Nocturna***
- ***Capacidad de traslado de carga..."***

Ahora bien, derivado del análisis de las constancias remitidas mediante el oficio de referencia, es de observarse que el Sujeto Obligado remitió la ampliación de la respuesta a la solicitud de información, que dio origen al presente recurso, según consta a fojas cuarenta y tres a cuarenta y seis del expediente en el que se actúa, en el que se puede observar, entre otra información, la correspondiente a modelo y costo de las aeronaves del gobierno del estado, en los que se centra el agravio que motivara el presente recurso y que esta ampliación se dio a conocer al recurrente vía correo electrónico.

A mayor abundamiento, esta autoridad le dio vista al recurrente con los documentos descritos con antelación, para que manifestara lo que a su interés conviniera, sin que éste hiciera señalamiento alguno.

Sujeto Obligado: Secretaria de Finanzas
Recurrente: Jorge Luis Castillo Loyo
Solicitud: 00062412
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez
Folio electrónico: RR00003212
Expediente: 40/SF-04/2012

En mérito de lo anterior, el recurso presentado por el hoy recurrente, queda sin materia debido a que se dio respuesta a la solicitud de información que motivara el presente recurso, por lo que se perfecciona la hipótesis normativa dispuesta en la fracción IV del artículo 92 de la Ley de la materia.

No pasa desapercibido para este órgano garante que en la dirección electrónica a la que fue remitido el recurrente se encuentra información relativa a una aeronave “Augusta Koala 2011 negro matrícula en trámite” que no formó parte de respuesta inicial, sin embargo de conformidad con las constancias que corren agregadas en autos es de verse que dicha aeronave fue adquirida con fecha posterior a la solicitud que diera origen al presente medio de impugnación.

Por lo anteriormente expuesto y en términos del artículo 90 fracción II de la Ley en comento, se decreta el **SOBRESEIMIENTO** en el presente asunto.

PUNTOS RESOLUTIVOS

ÚNICO.- Se **SOBRESEE** el trámite del presente recurso en términos del considerando CUARTO.

Una vez que se declare que ha causado ejecutoria la presente resolución, archívese el expediente.

Notifíquese la presente resolución al recurrente y por oficio al Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Secretaría de Finanzas.

Sujeto Obligado: Secretaria de Finanzas
Recurrente: Jorge Luis Castillo Loyo
Solicitud: 00062412
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez
Folio electrónico: RR00003212
Expediente: 40/SF-04/2012

Así lo resolvieron por UNANIMIDAD de votos los Comisionados de la Comisión para el Acceso a la Información Pública JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ, y SAMUEL RANGEL RODRÍGUEZ y con la abstención de BLANCA LILIA IBARRA CADENA siendo ponente el último de los mencionados, en Sesión de Pleno celebrada en la Ciudad de Puebla, Puebla el dieciocho de julio de dos mil doce, asistidos por Irma Méndez Rojas, Coordinadora General de Acuerdos.

BLANCA LILIA IBARRA CADENA
COMISIONADA PRESIDENTA

JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO
SÁNCHEZ
COMISIONADO

SAMUEL RANGEL RODRÍGUEZ
COMISIONADO

IRMA MÉNDEZ ROJAS
COORDINADORA GENERAL DE ACUERDOS